



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, 08 MAY 2017

Radicación: 150013333010-2015-00049-00
Demandante: ERNESTO SALGUERO
Demandado: MUNICIPIO DE MACANAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose el expediente al Despacho para proferir sentencia y una vez analizados los presupuestos y documentos necesarios para emitir decisión, encuentra esta instancia que se hace necesario previo a resolver de fondo, decretar la siguiente prueba, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, con el propósito de tener certeza respecto de la concesión de agua en relación con el señor HECTOR JOSÉ SALGUERO CASTAÑEDA, en calidad de arrendador del predio donde se encontraba el cultivo de lulo propiedad del señor Ernesto Salguero.

Por lo anterior el Despacho dispone:

- 1. Oficiar a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR para que dentro del término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva allegue con destino a este proceso:

Certificación en la que manifieste si el señor HECTOR JOSÉ SALGUERO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.148.106 de Macanal, tiene concesión de aguas para el regadío en jurisdicción de la vereda quebrada negra del Municipio de Macanal y para que vigencia, en caso afirmativo si la misma estaba vigente para el año 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificación por Estado
El auto anterior se notificó por Estado N° en la página web de la Rama Judicial, HOY mayo de 2017, siendo las 8:00 a.m.
MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS SECRETARIA

Artículo 213. Pruebas de oficio. (...) Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días. (...)